Año de 1965 Lunes 18 de Octubre Núm. 125

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2790

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Matanza de cerdos en régimen domiciliario para el consumo familiar

CIRCULAR de la Dirección General de Sanidad del 29 de julio de 1961 (B. O. E. de 23 de agosto de 1961, número 201).

«1.º Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de recocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de noviembre próximo y de forma que ni uno tan sólo se sustraiga al examen micróscopico de sus carnes. La temporada de sacrificio terminará el día 30 de abril de 1966.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse al consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios forman un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este Servicio para el reconocimiento, a ser posible, en vivo, en canal y micrográfico, y que de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización y que se levantarán por triplicado en modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de este acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de noviembre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalaran los días de semana en que haya de realizarse el sacrificio y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el Pleno de la Junta Provincial de Sanidad.

4.º Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta Circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que a final de temporada remitirá, para su archivo, a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean odjeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirir estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y de la espalda que hayan de ser odjeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas «frescos» procedentes de matanzas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron estas carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas «curados» procedentes de matanzas domiciliarias bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente relativas a los jamones «frescos» que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición, y en caso de reincidencia los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 (R. 1611 y Diccionario 17068), contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa, en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las resposabilidades que en su caso hubiere lugar e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 (R. 1954, 1505 y Apéndice 1951-55, 2511).

11.º Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.»

Para el mejor desarrollo de esta campaña, he dispuesto las siguientes normas complementarias:

1.ª Dentro del plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en todos los municipios de la provincia a la celebración de una reunión entre los señores Alcaldes, Veterinario Titular y Secretario, a fín de determinar las condiciones en que se ha de desenvolver el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a lo ordenado en esta Circular.

De dicha reunión se levantará acta por triplicado —para lo que recibirán las Alcaldías los impresos necesarios por el conducto de las Inspecciones Veterinarias— para remitir inmediatamente a la Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria) un ejemplar (por conducto de la Inspección Municipal), entregar otra al señor Veterinario Titular y archivar el tercero en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª En dicha reunión se adoptarán acuerdos sobre:

1.º Días y horas que se han de señalar para el reconocimiento de las reses porcinas con destino al consumo familiar, excluyendo los domingos y días festivos.

2.º Obligatoriedad por parte de los interesados de comunicar con 24

horas de antelación por lo menos a la señalada para el reconocimiento, al funcionario o persona que se designe, las matanzas que hayan de realizarse con destino exclusivo para el consumo familiar, toda vez que para el consumo público el sacrificio ha de hacerse, precisamente, en el Matadero Municipal, en el habilitado para tales efectos por las Autoridades correspondientes, o en los mataderos industriales autorizados, con sujeción al régimen de cada uno.

Igualmente se señalará la obligatoriedad de constituir un depósito de 65 pesetas para los pueblos agregados y de 55 pesetas para la capitalidad del partido veterinario, del que se dará resguardo al interesado para responder del pago de los derechos sanitarios, gastos de viaje, etc., etc.

3.º Obligatoriedad de la Alcaldía de comunicar al Veterinario Titular, por escrito y por conducto de la persona encargada de recibir los avisos y los depósitos, la orden de reconocimiento, con arreglo al modelo enviado en la campaña 1954-55.

4.º Fases de reconocimiento sanitario: reconocimiento en vivo, macroscopio y microscopio: aplicación personal y adecuada por el Veterinario Titular de las placas sanitarias en todos los jamones y paletas que hayan de conservarse como tales y en los que no se haya decidido aún en el momento de reconocimiento de su destino ulterior, con inutilización para la conservación como piezas, con cortes profundos en las masas musculares, de los jamones y paletas que hayan de ser despiezados, según declaración de sus propietarios; marcados en tinta de las reses reconocidas y halladas aptas para el consumo; expedición de un certificado correspondiente en los impresos oficiales, con expresión de los números de las placas sanitarias colocadas y remisión de los certificados a la Alcaldía respectiva dentro de las 24 horas siguientes al reconocimiento, con expresión de la obligación de los interesados para poder disponer de las carnes y efectuar la liquidación del depósito constituido.

5.º Normas en los casos de resultar impropias, total o parcialmente las reses para el consumo.

6.º Liquidación definitiva de depósito, teniendo en cuenta las siguientes partidas:

a) Revisión cartillas ganaderas, 2 pesetas.

b) Reconocimiento vivo con termometría, P. P. A., 20 pesetas.

c) Reconocimiento macro-micrográfico, 20 pesetas.

d) Placas Sanitarias y ampliación de las mismas, 2 pesetas.

e) Extensión certificados e impresos, 6 pesetas.

f) Gastos de viaje cuando el Veterinario tenga que salir a más de 3 kilómetros de radio de la población de su residencia, devengo derechos de viaje a razón de 3,50 pesetas por kilómetro, prorrateando el número de cerdos reconocidos en el el día —para los agregados— y distribución del importe de los derechos. Estas cantidades serán entregadas al Veterinario titular, bien al final de la temporada o a medida que vayan efectuando los sacrificios, en la cuantía que corresponde a los ya realizados y siempre como máximo dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la temporada, con facultad de acordar una fórmula con respecto a gastos de locomoción para hacer una liquidación al final de la campaña, a fin de buscar una mayor uniformidad entre todos los vecinos, en el pago por el concepto.

g) El depósito de 55 pesetas para la capitalidad del partido Veterinario y de 65 pesetas para los pueblos agregados, que tienen los interesados la obligación de realizar cuando hacen el aviso de matanza, será cobrado por los Ayuntamientos al recoger el aviso, haciendo la liquidación definitiva al Veterinario titular lo antes posible.

7.º Obligatoriedad por la Secretaría del Ayuntamiento y por el Veterinario titular de llevar al día los correspondientes libros de avisos y de reconocimiento.

8.º Normas de publicidad de la obligación de los vecinos de declarar ante la Alcaldía, antes del 15 de diciembre, el número de cerdos que pretenden sacrificar en la temporada con destino al consumo familiar, tanto en el Matadero Municipal como en el domicilio particular; y la de sujetarse a las normas dictadas en el acta levantada para el sacrificio domiciliario de cerdos y el consumo de sus carnes, al propio tiempo que se les advierte que en caso de negligencia, omisiones o resistencia al cumplimiento del servicio como está ordenado, serán denunciados ante los Tribunales de Justicia por atentado contra la salud pública, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 21 de junio de 1954, y sancionando con multa de 100 a 1.000 pesetas por la Jefatura Provincial de Sanidad las infracciones a las disposiciones sanitarias dictadas; igualmente se advertirá en dichas actas el decomiso que serán objeto las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia, marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas condiciones para el consumo.

9.º Normas sobre autorización por la Alcaldía de un número determinado de sacrificios y para el consumo familiar, así como de la forma en que ha de comunicarse dicha autorización a la Inspección Municipal Veterinaria.

10.º Régimen que se pacta en cuanto a gasto de viaje y envío de certificados a la Alcaldía.

11.º Estado en que se encuentran los aparatos o instrumental necesario para el análisis microscópico, incluídas tenazas para la ampliación de los marchamos y placas sanitarias, rodillos marcadores, etc.; y de la obligación de corregir a la mayor urgencia las deficiencias observadas; se señala en todo caso la conveniencia de dotar a la Inspección Municipal Veterinaria de un triquinoscopio de proyección para el más eficiente desempeño de su misión de defensa de la salud pública, para lo que podrán ponerse de acuerdo los diferentes municipios de cada partido Veterinario.

3.ª Las Alcaldías denunciarán ante el Juzgado y ante la Jefatura de Sanidad de cuantos casos conozcan de sacrificios clandestinos, bien sea por sus propios medios de información o por denuncias e informes que reciban de los Servicios Veterinarios, Guardia Civil, vecinos, etc.

4.ª Las carnes y productos cárnicos que circulen sin guía de procedencia o sin los marchamos, placas y marcas sanitarias que garanticen sus buenas condiciones para el consumo, serán decomisadas por las Alcaldías, Veterinarios titulares, Guardia Civil, etcétera, y puestas a mi disposición para su distribución en los Establecimientos de Beneficencia, previo análisis correspondiente.

5.ª En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1955, los Ayuntamientos facilitarán a los Servicios Veterinarios locales, si no lo hubiesen hecho ya, relación nominal de los vecinos que han de llevar a cabo matanzas para el consumo familiar en el plazo señalado más arriba; y para hacer efectivas las exacciones municipales sobre el reconocimiento de carnes que pudieran tener establecidas al amparo de los artículos 434 y siguientes del texto articulado de la Ley de Régimen Local aprobada por el Decreto de 24 de junio de 1955, exigirán el certificado del Veterinario titular acreditativo de haberse procedido al reconocimiento de la res y haberse autorizado el consumo de la misma.

Al terminar la campaña de sacrificio de cerdos para el consumo familiar el 30 de abril de 1966, los servicios Veterinarios entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público por si hubiese reclamaciones de tipo sanitario o fiscal.

6.ª Los Veterinarios titulares comunicarán dentro del plazo de quince días a las Jefaturas de Sanidad las salchicherías que existiesen en sus respectivos partidos, con expresión del Municipio, propietario y domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento tanto de lo aquí dispuesto como de lo establecido en las disposiciones vigentes y en el Acta de organización del Servicio que obrará en cada Alcaldía, encareciendo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de las mismas la máxima colaboración para el cumplimiento de las disposiciones citadas.

Segovia, 13 de octubre de 1965.

El Gobernador Civil

2829

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de *Zamarramala,* de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, para que durante el plazo reglamentario de tres meses puedan los interesados formular, ante la Junta Pericial, cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

Segovia, 16 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Antonio González Miravalles.*

2789

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Fuentepelayo (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio con fecha 6 de octubre de 1965 a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.— La toma de posesión provisional se realiza a partir del día 16 del presente mes.

Segunda.— Según el artículo 54 del citado texto legal, podrá ejecutarse al acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistieran a dicha toma de posesión.

Segovia, 14 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos.*

2788

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Otero Rascón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 24 de enero de 1965, dictado en reclamación sobre liquidación de Derechos Reales por concepto de «muebles», pleito al que ha correspondido el número 190 de 1965.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 9 de octubre de 1965.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero.*

Administración de Justicia

2787

Juzgado de Instrucción de Cuéllar

REQUISITORIA

Por el presente cito y llamo a *Ruperto León León,* nacido el 13 de octubre de 1938, casado, obrero, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, Ocharcoaga, bloque 94, y *Jesús Ríos Romero,* que usa también el nombre de Ruperto Coello Romero, de 22 años, soltero, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Madrid, ampliación de la Concepción, número 28 como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de 10 días a contar de la publicación de la presente requisitoria, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, acordado por resolución de esta fecha en el sumario 29/65, por falsedad y uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos sean reducidos a prisión y puestos a disposición de este Juzgado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la mencionada Ley.

Dado en Cuéllar a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. *Ramón Redondo Araoz.*—El Secretario Judicial (ilegible).

SUBASTAS

2757

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

PROVINCIA DE SEGOVIA

Subasta de maderas

El día 12 de noviembre de este año, a las cartorce horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 97, de los propios de este Municipio, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 510, especie pinaster.

Volumen de fustes: 181,740 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 72.696 pesetas.

Precio índice: 25 por 100; y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 28 por 100.

Constitución de la Mesa: En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliego de condiciones: El de facultativas aprobado por la Superioridad y publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 109 de 12 de septiembre de 1955, del que ha sido modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cado nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaria del mismo.

Presentación de pliegos.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento cerrados y lacrados, reintegrados con seis pesetas, los cuales pueden presentarse todos los días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, y desde las once a las trece horas.

Documentos a unir.—Recibo de haber constituido la fianza provisional de 3.600 pesetas, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilldad, y en cuanto a los que representen a tercera persona, documento notarial en forma.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se fija para la segunda el día 22 de noviembre, y también a las 14 horas y en iguales condiciones, pudiéndose presentar pliegos hasta el 21, a las trece horas.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por el Distrito Forestal, Derechos Reales, anuncios, reintegros, impuestos y cuantos tengan relación con esta subasta.

Villaverde de Montejo a 11 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Agustín García.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el B. O. de la provincia núm. ..., de fecha ... de ... de 1965, del monte número 97, de los propios de Villaverde de Montejo, perteneciente al año forestal 1965 66, enterado del anuncio y pliego de condiciones, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

Villaverde de Montejo, ... de ... de 1965.

El proponente.

2764

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

PROVINCIA DE SEGOVIA

Subasta de maderas

El día 12 de noviembre de este año, a las 12,30 horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 92, de los propios de este Municipio, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 932, especie pinester.

Volumen de fustes: 371,364 m. c.

Tasación de aprovechamiento: 148.545,60 pesetas.

Precio índice: 25 por 100; y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 28 por 100.

Constitución de la Mesa: En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliego de condiciones: El de facultativas aprobado por la Superioridad y publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 109, de 12 de septiembre de 1955, del que ha sido modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo.

Presentación de pliegos: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento cerrados y lacrados, reintegrados con seis pesetas, los cuales pueden presentarse todos los días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, y desde las once a las trece horas.

Documentos a unir: Recibo de haber constituido la fianza provisional de 7.400 pesetas, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada sobre incapacidad e incompatilidad, y en cuanto a los que representen a tercera persona, documento notarial en forma.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se fija para la segunda el día 22 de noviembre, y también a las 12,30 horas y en iguales condiciones, pudiéndose presentar pliegos hasta el 21, a las trece horas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por el Distrito Forestal, Derechos Reales, anuncios reintegros, impuestos y cuantos tengan relación con esta subasta.

Valdevacas de Montejo a 11 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Cruz Arranz.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1965, del monte núm. 92, de los propios de Valdevacas de Montejo, pertenecientes al año forestal 1965-66, enterado del anuncio y pliego de condiciones, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

Valdevacas de Montejo a ... de ... de 1965.

El proponente.

2772

Ayuntamiento de Veganzones

Primera subasta de maderas

Se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce horas del día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* para la enajenación de los aprovechamientos primarios del monte de propios, núm. 171 del Catálogo de utilidad pública, titulado «El Pinar», cuyo aprovechamiento reune las características siguientes:

Aprovechamiento o lote, el ordinario autorizado.—Número de pinos, 945, especie pinaster.—Volumen de fustes, 1.228,802 m. c.—Tasación del aprovechamiento, 860.161,40 pesetas. Precio índice, 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.—Corteza, 26,63 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañar en sobre aparte justificante de haber consignado en la Depositaría Municipal de esta Entidad el 3 por 100 de la tasación, ascendente a 25.805 pesetas; declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Local; Documento Nacional de Identidad del licitador; recibo de Licencia Fiscal, y para los que acudan por representación, con poder debidamente bastanteado; la fianza definitiva consistirá en un 6 por 100 del valor que alcance la subasta.

La entidad propietaria podrá ejercitar el derecho de tanteo que establece el Reglamento de Montes, si las proposiciones no alcanzan el precio índice en vigor.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, quedando modificada del primero la condición 12 en el sentido de que la madera será medida y contada en blanco y liquidada de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio alcanzado en la subasta.

Si esta subasta se declara desierta, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, al octavo día hábil siguiente a aquélla, y en este caso, las proposiciones se recibirían hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrar ésta.

El pago del importe de la subasta lo verificará el adjudicatario en la forma y plazo que fija la condición novena del pliego de económico-administrativas, siendo de cuenta del mismo todos los gastos de subasta, reintegros, escritura, Derechos Reales, tasas, etcétera, etc., que dicha subasta lleve consigo hasta su total terminación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., en representación de ..., y en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., fecha ..., para el aprovechamiento de 1.228,802 m. c. de madera de fustes, en pie y con corteza, para el año forestal de 1965-66, en el monte número 171 de utilidad pública, denominado «El Pinar», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Veganzones (Segovia), ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

Veganzones a 13 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Leocadio Cuesta.*

2775

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Hasta las trece horas y media del día 18 del próximo mes de noviembre se admitirán en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento proposiciones para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras de «construcción de una pared de cerramiento de la finca municipal destinada a cementerio de animales».

Las obras se realizarán en el plazo máximo de 45 días, a partir de la adjudicación definitiva, con arreglo al presupuesto redactado por el Aparejador municipal, y bajo su dirección, con sujeción a los pliegos de condiciones que han sido aprobados para la obra, y pueden ser examinados en Secretaría Municipal.

El tipo de licitación es de 78.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra y debiendo detallarse los precios unitarios expresados en el presupuesto.

La garantía provisional será de 1.600 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

La apertura de las plicas se efectuará por la Mesa en el salón de la Casa Consistorial el día 19, a las doce horas.

Existe crédito suficiente en presupuesto y se han cumplido los trámites necesarios para poder anunciar la subasta.

Los interesados presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, ajustándose al modelo que al final se inserta y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El Espinar, 11 de octubre de 1965. El Alcalde, *S. Hurtado.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar, mediante subasta pública, las obras de cerramiento del cementerio de animales de esta villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos, a los que se somete expresamente, y al presupuesto a que se refieren, por la cantidad de ... pesetas, que corresponde a los siguientes precios por unidad de obra... (Aquí expresar los precios unitarios, según las unidades de obra que figuran en el presupuesto).

Fecha y firma.

Reintegro de 3 pesetas del Estado y 25 de la MUMPAL.

2782

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Rectificación

En el anuncio de subasta de maderas publicado en el B. O. de esta provincia número 121, de 8 del mes en curso, consistente en 566 pinos, especie pinaster, donde dice Lote 1.°, debe decir Lote 2.°.

Aldeanueva del Codonal a 14 de octubre de 1965.—El Alcalde, *A. Cuesta.*

2791

Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia se celebrará en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores Patronos, representante del ramo de Montes, Notario y Secretario de la Fundación, la subasta de los productos primarios del monte número 224 del Catálogo, propio de dicha Obra Pía, y cuyas características son las siguientes:

Número de pinos: 500, especie pinaster.

Volumen de fustes: 459,621 m. c. Excluidas las copas.

Tasación: 149.487,56 pesetas.

Precio índice: 25 por 100, y si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habría que atenerse al que fuese fijado.

Corteza: 30 por 100.

Fianza provisional: 6.000 pesetas.

La presentación de pliegos será de once y media a doce del día de la subasta y la apertura a las doce

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta es el

publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta. El adjudicatario está obligado a aceptar expresamente estas condiciones en la escritura de adjudicación, con la modificación a que antes se alude.

El monte se ha clasificado en el grupo maderas.

El rematante vendrá obligado a satisfacer las gastos de gestión técnica con arreglo a sus tarifas vigentes al obtener la licencia, todos los del expediente, contrato, escrituras y demás.

De acuerdo con lo ordenado por la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito circular de fecha 14 de junio de 1962 y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 16 de marzo 1960, el que resulte adjudicatario de la subasta estará obligado al ingreso en la c/c del Distrito Forestal de Segovia en el Banco de España de 546 pesetas, importe de los gastos de señalamiento de corta, para su reintegro a la cuenta de mejoras del monte.

Igualmente serán de cuenta del rematante los gastos que sean precisos efectuar durante la ejecución del disfrute, por otras operaciones, debiendo realizar su ingreso seguidamente a a la notificación de su cuantía.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ..., del monte número 224 del Catálogo, de la pertenende esta Obra Pía Gómez Velázquez, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del interesado.)

Cuéllar, 13 de octubre de 1965.—El Presidente de la Obra Pía, *Francisco Serrano.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1966, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

CUEVAS DE PROVANCO	2826
FRESNO DE CANTESPINO	2822
ORTIGOSA DEL MONTE	2823
TORRECILLA DEL PINAR	2827
VEGANZONES	2802

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Rústica* para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

Relación que se cita:

CASTROSERNA DE ABAJO	2797
FRESNEDA DE CUÉLLAR	2793
MADRIGUERA	2812
SALDAÑA DE AYLLÓN	2796
SAN MARTÍN Y MUDRIÁN	2792
VALLERUELA DE PEDRAZA	2811
VILLACORTA	2810

2714

NAVA DE LA ASUNCIÓN

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Nava de la Asunción, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, Pedro Martín.

2715

ARCONES

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Arcones, 8 de octubre de 1965.—El Alcalde, Angel Arribas.

2721

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de plantación de chopos y adquisición de un transformador trifásico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fresneda de Cuéllar, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

2722

MATA DE CUÉLLAR

Aprobado po el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de reparación de aulas, aseos y cerramiento de las escuelas de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Mata de Cuéllar, 8 de octubre de 1965.—El Alcalde, Jesús Martín.

2724

LA MATILLA

Instruido expediente de suplemento por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Matilla, 7 de octubre de 1965.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

2729

FUENTESOTO

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICAIL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Fuentesoto, 8 de octubre de 1965.—El Alcalde, C. de Frutos.

2741

VALDEVACAS Y GUIJAR

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Valdevacas y Guijar, 8 de octubre de 1965.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

2742

MONTERRUBIO

EDICTO

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de créditos, referidos al Presupuesto municipal ordinario del corriente año, con cargo al superávit del último ejercicio económico liquidado, y para atender al pago de obligaciones que en aquéllos constan, se hace público que dichos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el citado plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Monterrubio, 9 de octubre de 1965. El Alcalde, Ruperto Alvarez Delgado.

2743

ARROYO DE CUÉLLAR

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para aportación al presupuesto extraordinario, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Arroyo de Cuéllar, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, M. Pesquera

2744

SALDAÑA DE AYLLÓN

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Saldaña de Ayllón, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, Juan Martín.

2767

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de urbanización e instalación de servicios en el 2.º tramo de la Avenida del General Mola, de esta villa, y solicitada por el contratista don Antonio Fernández Romero la cancelación de la garantía que tiene constituída para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglanento vigente de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

El Espinar, 13 de octubre de 1965. El Alcalde, *Servando Hurtado.*

2770

Alcaldía de Veganzones

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de aprovechamientos primarios del monte de propios y año forestal 1965-66, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Veganzones a 11 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Leocadio Cuesta.*

2804

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones jurídicas-económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de aprovechamientos primarios —maderas— del monte número 51 del Catálogo, denominado «Pinar del Concejo», de la pertenencia de este Municipio; ordinario autorizado para el año forestal de 1965-1996, enaienación que se llevará a efecto en pública subasta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en vigor, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Dado en San Martín y Mudrián a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL